ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	788 SI
Tipo de Presupuesto:	INVERSION
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DE LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL NAVARRO ESPAÑA	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**	**ADQUISICION**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Distrital, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar condiciones reales de igualdad, especialmente frente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad. En este contexto, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, como autoridad sanitaria del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., es responsable de dirigir, coordinar y ejecutar acciones orientadas a la promoción, protección y garantía del derecho fundamental a la salud, incorporando un enfoque diferencial para las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución Política, así como en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

El ordenamiento jurídico nacional e internacional establece para el Estado la obligación de adoptar medidas concretas orientadas a promover la autonomía, la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad. En virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, así como de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 762 de 2002, las entidades territoriales deben implementar acciones dirigidas a eliminar barreras y facilitar el acceso efectivo a apoyos técnicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de esta población.

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 de la Ley 1618 de 2013 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la habilitación y rehabilitación integral, incluyendo el acceso a productos de apoyo que les permitan alcanzar el mayor nivel posible de independencia funcional y participación en la vida social.

En el sector salud, el artículo 66 de la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece que las acciones en salud deben garantizar una atención integral a las personas con discapacidad, incorporando un enfoque diferencial dentro de la política nacional de salud.

En este marco, Los Productos de Apoyo —anteriormente denominados ayudas técnicas— comprenden dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías y software diseñados para mejorar la calidad de vida y promover la autonomía de las personas con discapacidad. Su finalidad principal es: • Facilitar la participación, permitiendo la integración en actividades cotidianas, sociales, educativas y laborales que, de otro modo, resultarían inaccesibles. • Apoyar o sustituir funciones corporales y actividades, como ocurre con sillas de

ruedas, audífonos o prótesis. • Prevenir deficiencias secundarias, evitando complicaciones derivadas de la discapacidad, tales como úlceras por presión o lesiones posturales.

De acuerdo con la Norma ISO 9999:2007, un Producto de Apoyo es cualquier producto —especialmente fabricado o disponible en el mercado— destinado a prevenir, compensar, aliviar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación.

Entre los principales tipos de productos de apoyo se encuentran:

- Dispositivos de movilidad: sillas de ruedas manuales y eléctricas, scooters, andadores y bastones.
- Ayudas para la comunicación: teléfonos adaptados, sistemas de comunicación aumentativa y alternativa (CAA), software de texto a voz.
- Prótesis y órtesis: extremidades artificiales, férulas y corsés.
- Equipos de audición y visión: audífonos, implantes cocleares, lupas electrónicas y lectores de pantalla.
- Adaptaciones para el entorno: rampas, barras de apoyo y dispositivos de control ambiental.
- Tecnologías asistivas: aplicaciones y software para el acceso a la información, educación y comunicación.

Para su adecuada provisión se requiere: • Valoración interdisciplinaria (terapia ocupacional, fisioterapia, medicina física y rehabilitación). • Personalización y ajuste técnico del dispositivo. • Capacitación al usuario y su cuidador en su uso y mantenimiento. • Seguimiento periódico para verificar su funcionalidad y pertinencia.

La Resolución 3512 de 2019 regula las ayudas técnicas financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC). En su artículo 59 contempla la cobertura de:

- Prótesis ortopédicas internas y externas.
- Prótesis de otros tipos (válvulas, lentes intraoculares, audífonos).
- Órtesis ortopédicas con función de soporte.
- Muletas, caminadores y bastones (en calidad de préstamo).

No obstante, dispositivos como sillas de ruedas, plantillas y zapatos ortopédicos no se financian con la UPC, lo que genera una limitación significativa para la autonomía y movilidad de las personas con discapacidad. Como mecanismo complementario, se implementa el Banco de Productos de Apoyo (BPA), orientado a suministrar dispositivos no cubiertos por el Plan de Beneficios, tales como sillas de ruedas.

Este proceso comprende: • Identificación de necesidades funcionales. • Registro formal de la solicitud. • Priorización según criterios de vulnerabilidad. • Adquisición a proveedores certificados. • Entrega formal con capacitación. • Seguimiento y ajustes. • Articulación con servicios de rehabilitación y apoyo psicosocial.

En el Distrito de Cartagena, este proceso es gestionado por la Oficina de Promoción Social en Salud del DADIS, con recursos propios y conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, focalizando población vulnerable como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población NARP, comunidades indígenas y personas en condición de extrema pobreza.

El Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS” contempla dentro de su SECCIÓN I. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: SEGURIDAD HUMANA, dentro de la cual, se concibe “proteger la vida en todas sus dimensiones, abordando cualquier factor que pueda ponerla en riesgo”. Esta línea reconoce la interdependencia entre diversos aspectos de la vida humana y busca abordarlos de manera integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo. Se enfoca en la garantía y protección de derechos que buscan la protección de la vida, abordando retos fundamentales que van desde la superación de la pobreza extrema, la prestación oportuna y eficiente de servicios de salud, el acceso al derecho humano a la alimentación. Como *señala la Resolución, la seguridad humana implica "la protección y empoderamiento de las personas" en todos*

los aspectos de sus vidas, reconociendo su dignidad y derechos fundamentales (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2012.

Mediante el ***componente Impulsor de avance: Salud Pública y Aseguramiento****, se garantizará el acceso equitativo a servicios de salud de calidad para toda la población, promoviendo la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de enfermedades. Se fortalecerá el sistema de salud pública a través del mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, la ampliación de la cobertura de servicios y la promoción de estilos de vida saludables. Se asegurará y financiará la atención médica de la población no asegurada, con el objetivo de que todas las personas puedan acceder a la atención médica necesaria sin comprometer su bienestar económico.*

El Distrito de Cartagena será responsable de adoptar y adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, considerando sus atribuciones y particularidades territoriales, y actualizará su Plan Territorial de Salud cada cuatro años conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, El Programa: ***Derechos en Salud y Promoción Social,*** *diseñado para* reconocer las particularidades de poblaciones vulnerables como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros, indígenas, personas en situación de calle, víctimas del conflicto armado, migrantes y personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas. También toma en cuenta las condiciones sociales adversas, el reconocimiento insuficiente de los derechos y deberes en salud, la extrema pobreza, la exclusión social y la marginalidad que afectan el ejercicio del derecho a la salud.

Consecuente con el programa, El **Proyecto "Fortalecimiento de la Promoción y la Participación Social en Salud de los Grupos Poblacionales Vulnerables en el Distrito de Cartagena de Indias**", surge como una iniciativa clave dentro del marco del Componente Operativo Anual de Inversiones, el Plan Territorial en Salud, el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena. Está diseñado para abordar las necesidades específicas de los grupos poblacionales vulnerables en términos de salud, contrarrestando las problemáticas que enfrenta el sector salud y cumpliendo con la normativa vigente, en particular los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

El proyecto contempla la actividad que a continuación se relaciona para su cumplimiento:

- Entregar Productos de Apoyo para mejorar la autonomía funcional de personas con discapacidad

En este sentido, el Gobierno Distrital, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, implementará acciones e intervenciones sectoriales y transectoriales, basadas en un enfoque diferencial, orientadas a promover la participación social en salud de las poblaciones vulnerables y de la comunidad en general, propiciando cambios en el entorno que contribuyan a la generación de condiciones de salud y bienestar.

Dentro de estas acciones se contempla garantizar procesos de habilitación y rehabilitación funcional de las personas con discapacidad mediante el fortalecimiento del Banco de Productos de Apoyo Distrital (BPAD). En el marco de esta estrategia, se ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la adquisición de productos de apoyo, específicamente sillas de ruedas, con el propósito de fortalecer los procesos de habilitación y rehabilitación funcional, contribuyendo al mejoramiento de la autonomía, la movilidad, la inclusión social y la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Distrito de Cartagena de Indias

En este contexto, en el Distrito de Cartagena se encuentran certificadas 8.587 personas con discapacidad, según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD – 2026), de las cuales 60,40 % (5.186) corresponden a hombres y 39,57 % (3.398) a mujeres. El análisis por categorías evidencia una alta prevalencia de discapacidad múltiple (4.757 personas; 55,40 %), discapacidad intelectual (4.746; 55,27 %), discapacidad psicosocial (4.179; 48,67 %) y discapacidad física (4.139; 48,20%), condiciones que en muchos casos afectan la movilidad y la autonomía funcional de esta población.

De igual manera, el análisis histórico de las solicitudes radicadas ante la Oficina de Promoción Social en Salud del DADIS entre los años 2012 y 2025 evidencia la recepción de 1.079 solicitudes de productos de apoyo, de las cuales 686 han sido atendidas, generando un déficit acumulado de 393 productos de apoyo, en consecuencia, esta situación refleja una brecha significativa entre la demanda existente y la capacidad institucional de respuesta, lo que hace necesario adelantar un proceso contractual para el suministro de sillas de ruedas estándar, con el fin de reducir dicha brecha y garantizar el acceso oportuno a dispositivos de apoyo que permitan mejorar la movilidad, fortalecer la autonomía funcional, prevenir complicaciones asociadas a la limitación de movilidad y favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad priorizadas en el Distrito de Cartagena, contribuyendo así al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de garantía del derecho a la salud y atención integral de esta población.

Con el propósito de determinar la inversión requerida para la adquisición de productos de apoyo dirigidos a personas con discapacidad, se realizó un análisis del comportamiento de los precios en el mercado para este tipo de insumos. Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en la comercialización de equipos y dispositivos de apoyo para personas con discapacidad, lo cual permitió obtener información actualizada sobre los valores unitarios y totales de los productos requeridos.

Adicionalmente, como parte del análisis del mercado, se revisaron precios históricos correspondientes a procesos contractuales similares, con el fin de contar con un referente adicional que permitiera validar la razonabilidad de los valores cotizados y el comportamiento de los precios en el tiempo.

A partir de la información obtenida mediante las cotizaciones recibidas y la revisión de antecedentes contractuales, se realizó el cálculo del precio promedio, el cual sirve como referencia para estimar el valor total de la adquisición. Este procedimiento permite fortalecer la validez técnica y financiera del estudio de mercado, al contrastar los valores actuales con antecedentes de contratación y facilitar una estimación presupuestal acorde con las condiciones reales del mercado.

De acuerdo con el análisis de las cotizaciones recibidas, se estableció un precio promedio unitario de un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos ($1.417.835,80), el cual, multiplicado por la cantidad requerida de treinta y cinco (35) sillas de ruedas, arroja un valor total estimado de cuarenta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos ($49.624.253). Este valor se encuentra dentro del presupuesto disponible para la ejecución del proyecto, fijado en cincuenta millones de pesos ($50.000.000), provenientes de la fuente de recursos ICLD.

En este sentido, el valor promedio obtenido a partir del ANALISIS DEL SECTOR se adopta como referencia para la estimación del presupuesto oficial del proceso contractual, garantizando que la proyección del gasto sea coherente con las condiciones actuales del mercado y permitiendo una adecuada planeación financiera para la adquisición de treinta y cinco (35) productos de apoyo tipo silla de ruedas, dirigidos a personas con discapacidad. (Ver ANEXO 2 “ANÁLISIS DEL SECTOR”).

Que en virtud del Decreto Distrital No. 2295 de fecha 19 de diciembre de 2025, Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones; no se delegaron en el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, facultades para adelantar actividades de la gestión contractual, así como tampoco la ordenación del gasto de la unidad ejecutora 10.

No obstante, el Decreto Distrital 2295 del 19 de diciembre de 2025, en su artículo primero delegó en la Secretaría General la ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, con recursos propios de su unidad ejecutora ***y las otras unidades ejecutoras del nivel central****, y de cualquier fuente de financiación.*

En ese orden de ideas, la ordenación del gasto y la gestión contractual del DADIS por delegación se encuentra en cabeza de la Secretaria General, en virtud de lo preceptuado en el artículo 1° del Decreto 2295 de 2025.

Por otro lado, el mismo Decreto pluricitado en su artículo 11° la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, le fue delegada la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, para la celebración de los contratos de Arrendamientos, adquisición, compraventa o enajenación de bienes en general (muebles e inmuebles), lo que comprende cuando proceda la contratación del respectivo avalúo comercial y los trámites necesarios para estos efectos, así como los trámites de registro, inscripción o matricula cualquiera sea del caso. En igual medida cuando corresponda conforme a la finalidad de la contratación, se entiende facultado para el ejercicio de la cesión y/o endoso de las facturas de compraventa de los bienes, cuando así sea requerido, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación.

En consecuencia, de lo expuesto, ante la ausencia de facultades de ordenación del gasto y gestión contractual del DADIS, en cuya unidad ejecutora se concibe la necesidad; le corresponderá a la Secretaria General, la responsabilidad de adelantar las actividades dentro de la gestión contractual en las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución, liquidación y postcontratual, relativos a los procesos y/o contratos o convenios a celebrar, de conformidad con el artículo 16 del Capítulo III del Decreto 2295 de 2025.

De conformidad con el parágrafo segundo del precitado artículo, Las unidades ejecutoras o dependencia donde se conciba la necesidad de la correspondiente contratación, deberán adelantar la construcción de los documentos de maduración de proyecto, así como todos aquellos requeridos para adelantarse la correspondiente contratación, por lo que, se observará lo previsto en el artículo 16 del Capítulo III del presente Decreto.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDA, PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JÓVENES Y ADULTOS, POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDÍGENA".

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La adquisición objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 42 en el 19 nivel, como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) productos de uso final	(42) - Equipo Médico, Accesorios y Suministros	(19) Productos de centro médico	(22) Productos para transporte de paciente	(10) Sillas de ruedas

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

El alcance del presente contrato comprende la adquisición de sillas de ruedas como productos de apoyo, destinadas a la habilitación y/o rehabilitación funcional de personas con discapacidad residentes en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, orientadas a la garantía del derecho fundamental a la salud, la inclusión social y el mejoramiento de la autonomía personal.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

- Suministrar las sillas de ruedas nuevas, de primera calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, incluyendo Chasis en aluminio liviano

de alta resistencia, Sistema de plegado en cruz (tipo tijera) para facilitar el almacenamiento y transporte, Asiento y respaldo en NYLON resistente, con refuerzos, Apoyabrazos abatibles, con cubierta acolchada, Reposapiés removibles y ajustables en altura, con talonera, Ruedas traseras de 24 pulgadas con rin de aleación, neumáticas o sólidas, con aro impulsor metálico, Ruedas delanteras de 8 pulgadas, con horquilla giratoria, Frenos bilaterales manuales para el usuario, Capacidad de carga mínima: 100 kg, Peso de la silla (sin ocupante): máximo 15 kg.

- Garantizar que los bienes cumplan con estándares internacionales de calidad y seguridad, tales como ISO 7176 e ISO 9999, o normas equivalentes aplicables a productos de apoyo.
- Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, estructura y componentes.
- Reemplazar de manera inmediata los productos que presenten fallas, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de dispositivos médicos, productos de apoyo, contratación estatal y protección de derechos de las personas con discapacidad.

El desarrollo del contrato deberá observar el enfoque diferencial y poblacional definido por la entidad, priorizando a personas con discapacidad pertenecientes a los diferentes ciclos de vida y grupos étnicos reconocidos, conforme a la política pública de discapacidad y lineamientos institucionales.

4.4. ESPECIFICACIONES.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan integralmente con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	• Silla de ruedas estándar con apoyabrazos abatibles la cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: Estructura (chasis): Fabricada en • io liviano de alta resistencia. • Sistema de plegado: Tipo cruz (tijera), que permita el cierre compacto para facilitar almacenamiento y transporte. Asiento y respaldo: Elaborados en material nylon resistente lavable, de alta durabilidad y con refuerzos estructurales. • Apoyabrazos: Abatibles o desmontables, con superficie acolchada y estructura firme. • Reposapiés: Removibles y ajustables en altura, con soporte posterior (talonera) para mayor estabilidad. • Ruedas traseras: ○ Diámetro: 24 pulgadas. ○ Rin en aleación resistente. ○ Llantas neumáticas o macizas (antipinchazo). ○ Con aro impulsor metálico para autopropulsión. • Ruedas delanteras: ○ Diámetro mínimo de 8 pulgadas. ○ Con horquilla giratoria de 360°. • Sistema de frenos: Frenos manuales bilaterales, de fácil accionamiento y sistema de bloqueo seguro. • Capacidad de carga: Soporte mínimo de 100 kilogramos. • Peso del equipo: Peso máximo sin ocupante: 15 kilogramos. • Garantía: Garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación en estructura y componentes.	35

	• Normatividad técnica: Cumplimiento de estándares internacionales ISO 7176 e ISO 9999, o certificaciones equivalentes que acrediten seguridad, resistencia y funcionalidad del producto.	

4.4.1. OTROS REQUISITOS TECNICOS

1. Para la verificación técnica de los productos de apoyo, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, en la cual se visualicen los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la Entidad, la cual será objeto de evaluación técnica.
2. Carta debidamente suscrita por el Representante Legal en la cual se comprometa a cumplir con tener mínimo un año de garantía contra defectos de fabricación de los elementos requeridos, así como certificar que estos elementos son totalmente nuevos.
3. El proponente deberá contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los elementos en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento (Decreto 4725 de 2005 Artículo 10° "Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA. Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social"). Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición.
4. El Proponente deberá anexar el registro sanitario expedido por el INVIMA de los elementos ofertados, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.
5. Quien se presente al proceso debe tener en cuenta importaciones y tiempos de entrega, ya que se debe cumplir con los tiempos fijados dentro del proceso.
6. El chasis de cada silla de ruedas deberá estar marcado con el logo de la entidad contratante, numero del contrato, numero consecutivo, nombre del contratista, registro Invima. La marca deberá estar realizada directamente sobre el material del chasis de la silla de ruedas, mediante marcación laser, que servirá para su identificación posterior por parte de la entidad. El logo y demás características institucionales será suministrado por el supervisor del contrato. El proponente deberá anexar carta de compromiso sobre este punto y presentar certificación, acta de liquidación o copia de contrato celebrado con una entidad pública o privada entre cuyas obligaciones se encuentre este punto.
7. El proponente deberá atender los requerimientos de garantía en un periodo de veinticuatro (24) horas luego de ser requerido por la entidad contratante o el supervisor del contrato
8. El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público y en funcionamiento en el área urbana de Cartagena, debidamente inscrito en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, inscrito mínimo 6 meses antes de la fecha de publicación del proceso, donde se evidencie o compruebe que se desarrolla la actividad comercial objeto del presente proceso, al cual la entidad podrá realizar una visita técnica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El Distrito de Cartagena, ha establecido que para la ejecución del contrato al que se refiere el presente estudio, no se requiere la expedición de licencias ni la obtención previa de permisos por parte de las autoridades ambientales; no obstante, EL CONTRATISTA al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales de orden legal y reglamentarios.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación publica y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

A. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

A. Entregar sillas de ruedas nuevas, originales, de primera calidad, que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, garantizando que correspondan a las características descritas en el estudio previo.
B. Asegurar que las sillas de ruedas cumplan con estándares internacionales de calidad y seguridad tales como ISO 7176, ISO 9999 o normas equivalentes, aportando las certificaciones correspondientes.
C. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, estructura, soldaduras, sistema de frenos, ruedas y demás componentes.
D. Reemplazar de manera inmediata, sin costo adicional para la entidad, cualquier producto que presente defectos de fabricación, daños estructurales o incumplimiento de especificaciones técnicas, dentro del término que establezca la supervisión.
E. Realizar la entrega en el lugar indicado por el DADIS, asumiendo transporte, cargue, descargue y cualquier costo asociado hasta la entrega final, garantizando que los bienes lleguen en perfecto estado.

F. Entregar junto con los bienes (Fichas técnicas, Manuales de uso en idioma español, Certificados de garantía).
G. Suscribir las actas de inicio, entrega parcial o final, acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos en el marco de la supervisión contractual.
H. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, sin afectar la oportunidad en la entrega de los productos destinados a la población beneficiaria.
I. Responder por la idoneidad técnica y funcionalidad de las sillas de ruedas durante el término de garantía y por cualquier daño derivado de defectos atribuibles al fabricante o proveedor.

4.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

A. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
B. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
C. Realizar la supervisión del contrato.
D. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
E. Las demás relacionadas con el objeto

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo de la PROFESIONAL CÓDIGO 206 GRADO 37- **NACIRA ISABEL CONSUEGRA CASTRO** – jefe de Oficina de Promoción Social en Salud-DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

8.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, Decreto 0142 de 2023 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($49.624.253,00)** incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2024, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 0142 de 2023 y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

> ***«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO 1º.*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO 2º.*** *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*
>
> ***PARÁGRAFO 3º.*** *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».*

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

> «***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la

convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».*

El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio los cuales equivalen a la suma de **511.708.497 COP**, equivalentes a $125.000 US, por lo tanto es susceptible de limitación a mypmes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, y en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas reconocidas y con experiencia en el suministro del servicio requerido.

Con base en las cotizaciones recibidas y el análisis comparativo efectuado (Anexo 2 – Cuadro de Análisis de Precios de Mercado), se estableció como valor estimado del contrato la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($49.624.253,00)** Valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

10.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías metodológicas expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las siguientes variables técnicas y económicas:

1. Identificación y cuantificación de la necesidad, determinando las cantidades requeridas del servicio conforme a las actividades programadas y al alcance definido en los estudios previos.
2. Precios unitarios de mercado, obtenidos mediante la solicitud y análisis comparativo de cotizaciones válidas de proveedores que operan en el mercado local y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
3. Estructura de costos del servicio, diferenciando:
    - Costos directos: empaque individual, transporte y entrega en sitio.
    - Costos indirectos: logística integral, personal de apoyo, montaje, coordinación operativa y demás gastos asociados a la ejecución contractual.
4. Carga tributaria aplicable tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Condiciones del mercado y dinámica de oferta y demanda, verificando la existencia de pluralidad de oferentes y estabilidad de precios en el sector.
6. Margen de utilidad razonable del proveedor, acorde con las condiciones normales del mercado y la naturaleza del servicio requerido.

El presupuesto oficial se determinó con base en el **PROMEDIO** de las cotizaciones válidas recibidas, previa verificación de su idoneidad técnica y económica, garantizando criterios de razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad del gasto público y selección objetiva.

10.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26001001	13 - abril – 2026	$ 49.624.253,00

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

10.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor ofertado, en un solo pago, una vez estos sean entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación del recibo a satisfacción y con las características exigidas suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme con lo expresado en el Concepto C-166 del 23 de abril de 2021, el deber de selección objetiva supone que las entidades escojan en los procesos de selección el “ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Tal favorabilidad debe determinarse a partir de criterios que pueden variar de acuerdo con el objeto contractual o la modalidad de selección aplicable,

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia, el proponente deberá anexar el REDAM..

11.1.2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuya actividad inscrita como actividad principal debe ser acorde al objeto del proceso convocado (4659. Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.). Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro, estando todos sus miembros registrados con esta actividad principal, y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

11.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.1.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica,

en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.1.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 4 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.
Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **anexo 4** – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.2.3. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.2.4. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del **Anexo 5 – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el presente proceso de contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

11.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: **comercialización de sillas de rueda**, que corresponde al objeto del presente proceso de selección.
B. Estar relacionados en el Anexo 5– Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia.
F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación pública.

11.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el Anexo 5 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

11.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación publica:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. Cuando aplique

11.3.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.
F. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, de la certificación del contrato, la certificación de facturación y factura expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.3.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad,

mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

11.4. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación de la experiencia del proponente, en función del número de contratos aportados, se realizará conforme a las siguientes reglas:

11.4.1. Regla General

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada Valor mínimo a certificar (como el % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)

De 1 hasta 2 contratos 75%

Hasta 3 contratos: 100%

11.4.2. Criterio Habilitante Diferencial – Empresas de Personas con Discapacidad

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, y con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad establece un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, en el marco del principio de proporcionalidad y sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En virtud de este criterio, los proponentes que acrediten dicha condición podrán demostrar su experiencia conforme a los siguientes porcentajes:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada Valor mínimo a certificar (como el % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)

De 1 hasta 2 contratos: 50%

DE 3 hasta 4 contratos: 70%

Condiciones de Aplicación del Criterio Diferencial

El criterio diferencial se aplicará bajo las siguientes condiciones:

• El proponente deberá acreditar su condición como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.

• Los contratos aportados deberán tener un objeto igual o similar al del presente proceso, condición que no será objeto de flexibilización.

• En el caso de consorcios o uniones temporales:

o El integrante que acredite dicha condición deberá contar con una participación mínima del diez por ciento (10%).

o La experiencia aportada por este deberá ser proporcional a su porcentaje de participación.

• En todo caso, la Entidad verificará que la experiencia acreditada sea idónea, suficiente y proporcional para garantizar la correcta ejecución del contrato.

11.4.3. Reglas para la Verificación de la Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará conforme a las siguientes reglas:

• Se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos aportados, incluidos impuestos, expresados en SMMLV.

• El proponente cumplirá el requisito de experiencia cuando dicha sumatoria sea igual o superior al valor mínimo exigido en las tablas anteriores, según corresponda.

• En caso de que el número de contratos o su valor no cumpla con los porcentajes mínimos establecidos, la propuesta será calificada como no hábil, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en los términos previstos en la invitación publica.

La aplicación del criterio habilitante diferencial no exime al proponente del cumplimiento de las demás condiciones técnicas exigidas, ni de la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

11.4.4. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL EN EXPERIENCIA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora el presente criterio habilitante diferencial con el fin de reducir barreras de acceso y promover la participación efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso de contratación.

Durante la etapa de planeación, se identificaron limitaciones en el acceso de estos actores a los procesos contractuales, particularmente en lo relacionado con la acreditación de experiencia. En consecuencia, se adoptan medidas de flexibilización razonables que garantizan la inclusión, la igualdad de oportunidades y la pluralidad de oferentes, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos de la aplicación del presente criterio, se entenderán como emprendimientos o empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.

11.4.5. Ámbito de aplicación

El criterio diferencial aplicará a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026.

11.4.6. Alcance del criterio diferencial

Los proponentes que acrediten esta condición podrán:

a) Cumplir el requisito de experiencia con los porcentajes diferenciales establecidos.

b) Acreditar contratos cuya sumatoria en SMMLV sea inferior a la exigida en la regla general, siempre que se ajuste a los porcentajes del criterio diferencial.

c) Mantener la exigencia de que los contratos aportados sean iguales o similares al objeto contractual, sin flexibilización en este aspecto.

11.4.7. Proponentes plurales

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales:

1. El integrante que acredite la condición diferencial deberá tener una participación mínima del diez por ciento (10%).

2. La experiencia aportada por dicho integrante deberá ser proporcional a su porcentaje de participación.

3. Bastará que uno de los integrantes acredite esta condición para la aplicación del criterio diferencial.

11.4.8. Principio de proporcionalidad

La Entidad verificará que, aun bajo condiciones diferenciales, la experiencia acreditada sea idónea, suficiente y proporcional para garantizar la correcta ejecución del contrato, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, responsabilidad y planeación.

11.4.9. Compatibilidad

El presente criterio será compatible con otros mecanismos de fomento previstos en la normativa vigente, tales como aquellos dirigidos a MIPYMES o emprendimientos de mujeres.

11.4.10. Acreditación de la condición diferencial

El proponente deberá acreditar su condición mediante los documentos establecidos en la normativa vigente. En caso contrario, se aplicarán las reglas generales de experiencia.

En todo caso, la aplicación del criterio habilitante diferencial no exime del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos, ni de la obligación de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio objeto del contrato.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

13. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

13.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado

13.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
    (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El contratista deberá tener en cuenta los posibles riesgos que asumirá. Los riesgos derivados de la ejecución del contrato se distribuyen entre las partes. **Ver Anexo Matriz de Identificación, Valoración y Asignación de Riesgos.**

16. GARANTÍAS.

16.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más</td><td>Treinta 30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la etapa de planeación las Entidades Estatales deben verificar si el proceso de contratación se encuentra sometido a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, con el fin de determinar la aplicabilidad de las obligaciones derivadas de los mismos.

No obstante, conforme a la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos bajo el régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a efectuar el análisis de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales cuando la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta exigible realizar el análisis de sometimiento a Acuerdos Comerciales ni incorporar disposiciones derivadas de los mismos en el presente proceso.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

Firma del secretario,



MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo.	RAFAEL NAVARRO ESPAÑA	Director DADIS	
Vo. Bo.	AMAURY PADILLA SALCEDO	subdirector DADIS	
Revisó	YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ.	P.E DADIS	
Proyectó	NACIRA ISABEL CONSUEGRA CASTRO	Líder Oficina de Promoción Social en Salud-DADIS	
Elaboró:	NORCY OLIVOS GONZALEZ	Asesora Jurídica Externa DADIS	
Revisó y Ajustó Jurídicamente	Lena Paola Barrios Ibáñez	Asesora Jurídica Externa UIC SEGD	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Jefe Asesor Jurídico Externo UIC SEGD	

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	**Elaboración del formato.**	**1.0**

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO (SILLAS DE RUEDA), PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JÓVENES Y ADULTOS, POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDÍGENA

Numerar consecutivamente empezando en 1	Clase [General/Específico]	Fuente [Interno/Externo]	Etapa	Tipo [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/	Descripción [Describir el Riesgo]	Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	Probabilidad [1/2/3/4/5]	Impacto [1/2/3/4/5]	Valoración [2/3/4/5/6/7/8/9/10]	Categoría [Bajo/Medio/Alto/Extremo]	¿A quién se le asigna? [Entidad Estatal/Contratista]	Tratamiento/Control a ser implementado [Describir el tratamiento o control a ser implementado]	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? [Sí/No]	Responsable por implementar el tratamiento [Entidad Estatal/Contratista]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Fecha estimada en que se completa el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? [Definir la forma de realizar el monitoreo]	Periodicidad [Definir la periodicidad del monitoreo]

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en la suscripción del contrato por retardos en la gestión de los procedimientos de la etapa de planeación contractual.	Modificación del contrato en cuanto al plazo, valor y forma de pago	2	3	5	Medio	Entidad	Contar con un plazo moderado para realizar estudios previos y el proceso general de contratación	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratante	Etapa precontractual	Etapa precontractual del proceso	Seguimiento a la Etapa de planeación y contratación del proceso	Una vez
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la expedición del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato lo que genera a su vez un incumplimiento en las metas planteadas por la DADIS, necesariamente implica una modificación al valor, plazo y forma de pago del contrato.	2	4	6	Alto	Entidad	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso y compromiso por parte de la UIC encargada de realizar la solicitud de RP	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratante	Etapa de Ejecución del contrato	Etapa de Ejecución del contrato	Generando un dialogo asertivo entre el responsable del proceso en la UIC para que se realice la solicitud de manera efectiva y oportuna y validando con la Dirección Administrativa y Financiera la expedición oportuna de dicho registro.	Por evento

3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no acepta la adjudicación del proceso.	la imposibilidad de continuar con el objeto del proceso, que afectaría la adquisición o la prestación de servicio.	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Exigir póliza de cumplimiento del contrato del 10%, del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses mas.	3	5	8	Riesgo Extremo	Si	Entidad Contratante	Etapa Precontractual	Etapa Contractual	Seguimiento en la etapa de la ejecución	Una vez
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones adversas por situaciones inesperadas (paros, manifestaciones, accidentes, entre otras)	No poder ejecutar las obligaciones del contrato en la forma pactada. Retrasos en la ejecución	3	4	7	Alto	Entidad Contratante y contratista	Medidas de seguimiento para evitar, prevenir, transferir, compartir, retener o mitigar el riesgo: Reunión entre las partes con el fin de explorar alternativas de otras herramientas que permitan el cumplimiento de las obligaciones.	3	3	6	Bajo	Si	Entidad Contratante	A partir de que se presente la condición adversa	Durante todo el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las medidas tomadas como alternativas de solución	Por evento

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones o terminación unilateral del contrato	Interrupción o suspensión de la adquisición de los bienes o la prestación de servicios.	3	2	5	Medio	Contratista, Entidad Estatal y equipo de supervisión	Adecuada Planeación y supervisión que evite situaciones que dé a modificaciones a terminación unilateral	1	2	3	Bajo	Si	Entidad estatall	Etapa de planeación	Finalización etapa de ejecución	Visitas de inspección y seguimiento, informes de ejecución equipo supervisión	Etapa de ejecución
6	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio normativo que afecte la ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones en el contrato	1	1	2	Bajo	Contratista y Entidad Contratante	Revisión y corrección del convenio para hacer las modificaciones pertinentes	1	1	2	Bajo	No	Contratista y Entidad Contratante	Etapa de ejecución	Durante la ejecución del contrato	Seguimieinto periodico de la ejecución del contrato	Constante revisión
7	General	Interno	Planeación	Economico	Deficiencias en la estructiración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de bienes y/o servicios que no cumplen con los verdaderos requerimientos de la entidad	3	4	7	Alto	Entidad Contratante	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos y especificaciones básicas del bien a adquirir.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Contratante	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la elaboración de la version final de los documentos precontractuales	Revisión de la version final de los documentos precontractuales con todos sus soportes	Constante revisión

8	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	3	4	7	Alto	Entidad Contratante y	Revisión del cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Contratante	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la finalización del contrato	Revisión de todas las etapas del contrato	Constante revisión
9	General	Externo	Ejecución	Economico	Variaciones significativas en los precios de los insumos.	Desajuste de precios	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	Establecer una clausula de ajuste de precios de acuerdo con el IPC en el momento que se dé el aumento de precios	2	4	6	Medio	Si	Contratista y Entidad Contratante	En el momento que se presente el AUMENTO SIGNIFICATIVO de precios	En el momento que se presente el AUMENTO SIGNIFICATIVO de precios	Aplicar formula de ajuste	Por evento